

Acuerdos de Asamblea de Tenedores



FECHA: 06/05/2026

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	NIKEPI
SERIE	25
TIPO DE ASAMBLEA	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN	17/04/2026
HORA	12:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %

ACUERDOS

I. "De conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera, Sección 23.3.3, inciso (F) y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso, en este acto se aprueba aumentar el Monto Total de la Emisión, por un monto adicional de hasta \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales:

- \$14,619,250,000.00 (catorce mil seiscientos diecinueve millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) corresponderán a la Reapertura (los cuales serán destinados para aumentar el Monto Total de la Serie y Subseries de los Certificados Serie B), en términos que sean aprobados por las Asambleas Especiales de las Subseries de Certificados respectivas; y

- \$380,750,000.00 (trescientos ochenta millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a la Emisión de la Subserie Subsecuente de los Certificados Serie B.

Derivado de lo anterior, el Monto Total de la Emisión ascenderá a un monto total de hasta \$29,339,825,000.00 (veintinueve mil trescientos treinta y nueve millones ochocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) integrado por hasta \$25,000,000,000.00 (veinticinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) que corresponden al Monto Total de la Serie B y hasta USD\$250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de dólares 00/100) correspondiente al Monto Máximo de la Serie A, equivalente a \$4,339,825,000.00 (cuatro mil trescientos treinta y nueve millones ochocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N) considerando un tipo de cambio de \$17.3593 (diecisiete pesos 3593/10000 M.N) únicamente para fines informativos."

II. "De conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava, Sección 8.1, inciso (a) del Contrato de Fideicomiso, en este acto, se aprueba la emisión de la Subserie B-9, perteneciente a la Serie B, a ser emitida bajo el mecanismo de derechos de suscripción (la "Emisión de Subserie Subsecuente"), estableciéndose para dichos efectos el siguiente Monto Total de la Subserie:

- Monto Total de la Subserie B-9: hasta M.N.\$380,750,000.00 (trescientos ochenta millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100).

Derivado de lo acordado en las Resoluciones anteriores, el Monto Total de la Serie B, será de hasta \$25,000,000,000.00 (veinticinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) equivalente a la suma del Monto Total de las Subseries B-1, B-2, B-3, B-4, B-5, B-6, B-7, B-8 y B-9, cantidad que considera el monto de la Reapertura y el monto de la Emisión de Subserie Subsecuente señalado en la presente Resolución; en el entendido, que la fecha de emisión y el uso de los recursos correspondiente a la Subserie B-9 se establecerá en la Notificación de Colocación de Subserie Subsecuente que corresponda, conforme a las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos.

III. "Como consecuencia del aumento del Monto Total de la Emisión aprobado en la Resolución I anterior y, con motivo de la Emisión de la Subserie Subsecuente, se aprueba:

- Llevar a cabo la emisión de hasta 3,807,500 (tres millones ochocientos siete mil quinientos) Certificados Subserie B-9, a un precio de M.N.\$100.00 (cien pesos 00/100) por Certificado Subserie B-9; en el entendido, que la determinación del

FECHA: 06/05/2026

Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Subserie B-9, así como el número de Certificados Subserie B-9 equivalentes a dicho monto, será determinado por el Prestador de Servicios Administrativos y se establecerá en la Notificación de Colocación de Subserie Subsecuente que corresponda.

IV. "Como resultado de lo aprobado en las Resoluciones anteriores, se aprueba que los Certificados Subserie B-9, adicionales (los "Certificados Adicionales"), que serán emitidos conforme a la Emisión de Subserie Subsecuente, sean adquiridos mediante suscripción preferente por los Tenedores de los Certificados Serie A, en términos del mecanismo de asignación aplicable que se describe en el documento adjunto como Anexo "A" a las presentes Resoluciones; en el entendido, que no se llevará a cabo la oferta pública restringida de dichos Certificados Adicionales. Asimismo, se aprueba la determinación del precio de M.N. \$100.00 (cien pesos 00/100) por Certificado Adicional. Asimismo, se autoriza que aquellos Certificados Adicionales objeto de la Colocación Inicial de la Subserie Subsecuente de que se trate conforme a lo que determine el Prestador de Servicios Administrativos, que se emitan con motivo del aumento al Monto Total de la Emisión, pero no sean adquiridos por los Tenedores actuales de los Certificados Serie A, según corresponda, puedan ser cancelados, según lo determine el Prestador de Servicios Administrativos, para todos los efectos a que haya lugar. En caso de que se actualice este supuesto, se hará de conocimiento a la CNBV a través de la toma de nota correspondiente."

V. "De conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésima Tercera, Sección 23.3.3, inciso (G) del Contrato de Fideicomiso, se aprueba llevar a cabo cualquier modificación a los Títulos que amparen los Certificados Bursátiles o a cualquier otro Documento de la Emisión, según resulte aplicable, para reflejar el Monto Total de la Emisión y la Reapertura, según corresponda; incluyendo cualesquier adecuaciones o modificaciones, así como demás acciones que, en su caso, solicite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Ineval") y/o cualquier autoridad o las partes de dichos documentos, en relación con lo aprobado en las presentes Resoluciones; lo anterior, en la medida que sean consistentes y estén relacionadas con tales modificaciones y que no impliquen una variación sustancial a las mismas."

VI. "De conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera, Sección 23.3.3., incisos (E) y (G) del Contrato de Fideicomiso; y con motivo de la Emisión de Subserie Subsecuente aprobada en las resoluciones anteriores, en este acto, se aprueba ajustar la Sección 11.7 del Contrato de Fideicomiso para reflejar la comisión de administración correspondiente (incluyendo la Subserie B-9) para quedar en los términos que se adjuntan a las presentes Resoluciones como Anexo "B"; y se instruye al Fiduciario para cubrir dichas comisiones al Prestador de Servicios Administrativos, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Derivado de lo anterior, se autoriza e instruye al Fiduciario, al Prestador de Servicios Administrativos y al Representante Común, para que, dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones, lleven a cabo y celebren todos los actos que resulten necesarios y/o convenientes para documentar en el próximo convenio modificatorio al Fideicomiso el ajuste aprobado mediante las presentes Resoluciones.

VII. "De conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera, Sección 23.3.3, inciso (E) del Contrato de Fideicomiso, los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles, aprueban la propuesta de servicios presentada por el Prestador de Servicios Administrativos, para llevar a cabo la elaboración de los documentos, así como para la asesoría y coordinación de todos los actos y gestiones necesarios y/o convenientes para llevar a cabo la realización de los trámites correspondientes ante la CNBV, BMV e Ineval, relacionados con el aumento al Monto Total de la Emisión y la consecuente Reapertura; lo anterior en términos del documento que se adjunta a las presentes Resoluciones como Anexo "C".

Por lo anterior, se autoriza e instruye al Fiduciario para que, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, cubra todos los costos, gastos y honorarios del Prestador de Servicios Administrativos conforme a lo previsto en el referido Anexo "C".

VIII. "Se aprueba e instruye al Fiduciario, para que dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones a él conferidas en el Contrato de Fideicomiso, lleve a cabo la contratación de Galicia Abogados, S.C. como asesor legal (el "Asesor Legal"), para el Fideicomiso, en términos del documento que se adjunta a las presentes Resoluciones como Anexo "D"; lo anterior, con la finalidad de elaborar la opinión legal y carta de independencia, conforme al documento adjunto como Anexo "D" acordada en las presentes Resoluciones.

FECHA: 06/05/2026

Asimismo, se aprueba y autoriza al Fiduciario para que, realice los actos necesarios y/o convenientes para la contratación del Asesor Legal; incluyendo sin limitar, para que suscriba la propuesta de servicios en los términos que se agregan a las presentes Resoluciones en el citado Anexo "D"; y cubra con cargo al Patrimonio de Fideicomiso sus honorarios."

IX. "Para efectos de dar cumplimiento a las Resoluciones anteriores, en este acto se autoriza e instruye al Fiduciario, al Representante Común y al Prestador de Servicios Administrativos para que, en la medida que a cada uno de ellos corresponda dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, lleven a cabo o celebren todos los actos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento a las Resoluciones anteriores, incluyendo, sin limitar, la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de las autoridades respectivas, realizar las modificaciones pertinentes a los Títulos y a cualquier otro Documento de la Emisión, según resulte aplicable, y llevar a cabo los trámites que se requieran ante la CNBV, BMV, Indeval y/o cualquier autoridad, así como, en su caso, efectuar los avisos al público en general a través de los sistemas electrónicos correspondientes que resulten necesarios o convenientes en relación con lo anterior."

X. "Se designan como delegados especiales a Mónica Jiménez Labora Sarabia, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Alfredo Basurto Dorantes y/o cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a las Resoluciones anteriores adoptadas por unanimidad de los Tenedores; incluyendo sin limitar, emitir las certificaciones o copias autenticadas de las presentes Resoluciones a solicitud de cualquier Tenedor, Fiduciario o Prestador de Servicios Administrativos, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente, para llevar a cabo la protocolización de las presentes Resoluciones en su totalidad o en lo conducente, de requerirse, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como, para realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y demás autoridades y entidades competentes".

XI. "De conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésima Tercera, Sección 23.3.3, quinto párrafo del Contrato de Fideicomiso se designa a los señores Bryan Lepe Sánchez, Verónica Montserrat Deance Rupit y/o Ricardo de la Macorra Chávez Peón, para que de manera conjunta o en lo individual notifiquen, en su caso, al Fiduciario, al Prestador de Servicios Administrativos y al Representante Común la confirmación por escrito contenido de las presentes Resoluciones."